

## TERMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) SALUD PARA EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA.

1. **ÁREA SOLICITANTE:**

Oficina de Gestión de Recursos Humanos

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

CONTRATACION DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) SALUD PARA EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

El SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) SALUD tienen como finalidad proteger a los trabajadores que se desempeñan en actividades de alto riesgo, cubriendo sus gastos de atención médica, rehabilitación y otros relacionados con accidentes laborales o enfermedades profesionales. a los trabajadores del PATPAL-FBB, ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidentes, entre otros, de acuerdo a la Ley N.º 26790 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

4. **ACTIVIDAD DEL POI/ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

Conforme al cumplimiento a la actividad operativa A02 establecida en el POI – Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio forman parte del programa de seguros a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **COBERTURAS PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – SALUD**

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7º del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.

Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado inválido bajo este seguro.

#### **CONDICIONES**

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

Asimismo, se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.

- El Postor ganador deberá realizar 05 capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales serán distribuidas en la sede San Miguel y Huachipa, previa coordinación con el área usuaria.





**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

**BENEFICIARIOS**

Herederos legales.

**INFORMACIÓN ADICIONAL (PUEDE VARIA CADA MES)**

Empresa	N° asegurados	Planilla mensual	Planilla anual	N° remuneraciones	Remuneración mayor
PATPAL-FUNCIONARIOS	19	S/ 195,169.61	S/ 2,342,035.32	12	S/ 13,114.19
PATPAL-EMPLEADOS Y OBREROS	105	S/ 328,656.44	S/ 4,601,190.16	14	S/ 5,664.11
PATPAL - CAS	406	S/ 969,697.22	S/ 11,636,366.64	12	S/ 7,200.00

**FUNCIONES DE LOS ASEGURADOS**

EMPRESA	DEPENDENCIA / FUNCIONES DE LOS ASEGURADOS
PATPAL - FUNCIONARIOS	Gerencias, Subgerencias y Jefaturas
PATPAL - EMPLEADOS Y OBREROS	Gerente General, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Operaciones y Seguridad, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Promoción y Gestión Comercial, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnología de la Información, Subgerencia de Zoología, Subgerencia de Arqueología, Subgerencia de Inversiones, Subgerencia de Mantenimiento, Subgerencia de Marketing y Comunicación, Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.
PATPAL - CAS	



- Se considera el tope de Ley establecido por la SBS.
- La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la

Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta. El postor ganador de la Buena Pro, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.

- La empresa tiene un plazo máximo de 48 horas para enviar la constancia de la póliza SCTR-SALUD. Este plazo se cuenta a partir del día siguiente de que el área usuaria envíe la trama correspondiente, en la cual deberá indicarse las condiciones y coberturas que regirán para la presente contratación, adjuntan al presente, y deberán ser suscritas por ambas partes. Se recibirán la póliza de seguro de manera digital y su correspondiente envío será mediante correo electrónico:

- ✓ [mesadepartes@leyendas.gob.pe](mailto:mesadepartes@leyendas.gob.pe)
- ✓ [laura.sarmiento@leyendas.gob.pe](mailto:laura.sarmiento@leyendas.gob.pe)
- ✓ [Ariel.palomino@leyendas.gob.pe](mailto:Ariel.palomino@leyendas.gob.pe)

**6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No Aplica

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio se prestará por el período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual, contados desde las 12:00 horas del mediodía, del día siguiente de la firma del contrato y/o desde el vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.

**8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se presta en el Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda, sito en Av. Parque de Las Leyendas 580 – San Miguel -Lima -Lima.

**9. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA:

PAGO	MONTO	PAGO	MONTO
PRIMER PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	SETIMO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL
SEGUNDO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	OCTAVO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL
TERCER PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	NOVENO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL
CUARTO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	DECIMO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL
QUINTO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	ONCEAVO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL
SEXTO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL	DOCEAVO PAGO	1/12 DEL MONTO CONTRACTUAL



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago.
- Pólizas mensuales correctamente emitidas.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes del Patronato del Parque de Las Leyendas, sito en Av. Parque de Las Leyendas 580-San Miguel -- Lima -Lima y de forma virtual a los siguientes correos:

- ✓ [mesadepartes@leyendas.gob.pe](mailto:mesadepartes@leyendas.gob.pe)
- ✓ [laura.sarmiento@leyendas.gob.pe](mailto:laura.sarmiento@leyendas.gob.pe)
- ✓ [Ariel.palomino@leyendas.gob.pe](mailto:Ariel.palomino@leyendas.gob.pe)

#### **10. MODALIDAD DE PAGO:**

El contrato se rige por la modalidad de A PRECIOS UNITARIOS de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### **11. SISTEMA DE ENTREGA**

NO APLICA

#### **12. FÓRMULAS DE REAJUSTES**

NO APLICA

#### **13. GARANTIAS**

Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de gestión de Recursos Humanos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibidas las pólizas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 10 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**15. GESTIÓN DE RIESGOS**

La Entidad y el Contratista realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente TDR y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación:

En ese entender, los riesgos identificados para presente servicio son los siguientes:

Eventos de fuerza mayor:

El impacto de eventos imprevistos e irresistibles, como desastres naturales, puede generar sobrecostos o la imposibilidad de cumplir con el contrato.

Riesgo financiero:

Este riesgo se refiere a la variación en el valor de los activos o pasivos de la entidad, como consecuencia de cambios en las tasas de interés, precios de mercado, o tipos de cambio.

Riesgo de suscripción pura:

Este riesgo se refiere a que el costo real de los siniestros sea mayor a lo estimado al suscribir la póliza. Esto puede ocurrir debido a errores en la evaluación de la prima, la selección de riesgos, o la capacidad de suscripción de la aseguradora.

**16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**17. PENALIDAD APLICABLE**

**Penalidad por Mora**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**Donde:**

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





**“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:**

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Demora en la emisión y presentación de las Pólizas y en caso de reprocesos.	10% de la UIT, por cada día de retraso	Según Informe del Área Usuaría correspondiente
2	Demora en la entrega de Reporte Semestral de Siniestralidad de las Pólizas suscritas	5% de la UIT, por cada día de retraso	Según Informe del Área Usuaría correspondiente

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### **18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **19. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente.

#### **20. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>1</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>2</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>3</sup>.

## 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención Y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de Controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El procedimiento ante la junta de prevención y resolución de disputas es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

<sup>1</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>3</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



## 22. MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

## 23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### A. Capacidad legal

Requisitos:

- Autorización o Certificado del funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguros expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Acreditación:

- Copia del Certificado y Resolución de autorización de funcionamiento para operar como empresa de seguros, emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros al inicio de las operaciones.

#### Advertencia

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

### B. Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros generales y Seguros de Vida y/o Seguros personales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>4</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>5</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su

<sup>4</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>5</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N.º 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N.º 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N.º 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Advertencia

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

